



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-42281785- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 259/18 (RESOL-2018-259-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del con fecha 28 de agosto de 2018, que obra en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1075/18.-**



EX-2018-42271785

ADJUNTA ACUERDO PARITARIO Y ESCALAS SALARIALES. SOLICITA URGENTE AUDIENCIA DE RATIFICACION.

**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**
S / D

Ref. Expte 1-2015-1.792.045/2018


MARISOL PAULA CAMBON, en mi carácter de apoderada del **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXO Y AFINES**, conforme acreditado con copia del poder que me faculta, constituyendo domicilio en Congreso 2033, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me dirijo al Sr. Director con el siguiente objeto:

Que, atento haber suscripto acuerdo paritario con la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO**, con domicilio en Libertad 567, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos ejemplares por triplicado se adjuntan al presente, conjuntamente con las correspondientes escalas salariales vigentes, vengo, en virtud de lo dispuesto las Leyes 23.545 y 23.546, a solicitar a Vuestra Cartera, proceda a fijar con carácter de urgente **audiencia de ratificación** del mismo, a efectos de hacer obligatorio su aplicación a todas las Empresas representadas por la FAIC, encuadradas en el CCT 179/75.

En virtud de ello, acompaño:

- 1) Designación de miembros paritarios efectuada por la FAIC, copia de su Estatuto Social y Acta de designación de autoridades
- 2) Copia de la Certificación de Autoridades de SOCAYA, advirtiendo que sus miembros paritarios ya han sido designados al iniciar el expediente de la referencia.

Sin otro particular, Saludo a Ud. Atte.


MARISOL PAULA CAMBON
ABOGADA
T° 120 F° 256 C.P.A.C.F.

4372-4785

IF-2018-42325772-APN-DGD#MT



Leonardo H. Feiguin

LEONARDO H. FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 4708

N 022402723



1 **FOLIO 156. PRIMERA COPIA. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS AD-**
2 **MINISTRATIVOS: "SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXOS Y AFI-**
3 **NES" a favor de CAMBON, Marisol Paula y otros.- ESCRITURA NÚMERO**
4 **CUARENTA Y SIETE.-** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital
5 de la República Argentina, a los seis días del mes de marzo del año dos
6 mil dieciocho, ante mí, Escribano autorizante, COMPARECE: **Claudio Mi-**
7 **guel STREITENBERGER**, argentino, nacido el 15 de febrero de 1969, ca-
8 sado en primeras nupcias con Claudia Almada, con Documento Nacional
9 de Identidad número 20.661.285, domiciliado en el pasaje de las Americas
10 número 1306 de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires. INTERVIENE
11 en nombre y representación y en su carácter de Secretario General del
12 **"SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXOS Y AFINES"**, con CUIT 30-
13 53105875-1 y sede en la calle Congreso número 2033 de esta ciudad, a-
14 creditando la existencia de la entidad y el carácter invocado con la siguien-
15 te documentación, que declara se encuentra plenamente vigente, no ha
16 caducado ni ha sido revocada ni limitada en forma alguna: a) Estatuto y Ac-
17 ta constitutiva con personería gremial otorgada por Resolución número
18 381 del primero de diciembre de 1950 e inscripta en el Registro respectivo
19 bajo el número 154 con carácter de entidad gremial de primer grado; b)
20 Certificado de autoridades vigente, expedido el 9 de enero de 2018 por el
21 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; c) Acta de
22 Comisión Directiva de ratificación de cargos; todo lo que en copias certifi-
23 cadas corre agregada al folio 69 Protocolo corriente.- Y en el carácter cita-
24 do, y acreditada la personería invocada, **EXPRESA**: Que el **"SINDICATO**
25 **OBRERO DEL CAUCHO ANEXOS Y AFINES"** confiere **PODER ESPE-**



N 022402723

CIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS a favor de **Marisol Paula** 26
CAMBON, con Documento Nacional de Identidad número 34.235.580; 27
Marcelo Esteban URBAN, con Documento Nacional de Identidad número 28
22.228.860; **Nahuel POMPEI FRISARI**, con Documento Nacional de Identi- 29
dad número 92.751.244; para que en nombre y representación de la man- 30
dante, y actuando en forma conjunta, alternada, separada o indistinta, se 31
presenten ante los organismos y reparticiones nacionales, provinciales, 32
municipales y privadas que correspondan, especialmente el Gobierno de la 33
Ciudad de Buenos Aires, Ministerios; Dirección General de Rentas del 34
GCBA; Tribunal de Faltas; departamentos policiales, ya sean federales, 35
provinciales o camineras; Prefectura Naval Argentina; Registro de la Pro- 36
piedad Automotor, tanto de esta ciudad como de la Provincia de Buenos Ai- 37
res y de cualquier otra jurisdicción; Registro de Créditos Prendarios; Regis- 38
tro Único de Transporte Automotor (R.U.T.A.); Dirección General de Adua- 39
nas; Inspección General de Justicia; Administración Federal de Ingresos 40
Públicos (A.F.I.P.); Dirección de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario, 41
de esta ciudad y de cualquier provincia; y ante todo tipo de administracio- 42
nes, públicas o privadas, existentes al momento del otorgamiento de la 43
presente o que se crearen en el futuro; y en los asuntos, causas y cuestio- 44
nes administrativas o judiciales, pendientes o futuras de cualquier clase y 45
naturaleza, en los que la entidad mandante sea parte legítima o tenga al- 46
gún interés, donde podrán los mandatarios ejercer las acciones que hagan 47
al interés o al derecho de la mandante, iniciando o prosiguiendo los expe- 48
dientes del caso, en todos sus trámites e incidentes, a cuyo efecto la facul- 49
ta para presentar escritos, solicitudes, reclamos, peticiones, pruebas, de- 50



1 claraciones simples o juradas y documentos de toda índole, notificarse de
2 las resoluciones y providencias recaídas y apelar ante quien corresponda
3 de las adversas, hacer descargos, efectuar protestas, requerir aprobación
4 de planos e inspecciones parciales y finales y sus respectivas aprobacio-
5 nes, así como toda clase de permisos, habilitaciones y transferencias, soli-
6 citar el levantamiento de clausuras, multas y sanciones, efectuar descar-
7 gos y presentar pruebas en expedientes administrativos o judiciales, abo-
8 nar impuestos y/o multas, gastos y sellados, reclamar lo abonado indebi-
9 damente o por error y pedir su devolución o imputación a pagos futuros, a-
10 sí como exoneración de multas e impuestos, solicitar y firmar recibos y
11 comprobantes, producir pruebas e informaciones, constituir domicilios es-
12 peciales, comprometer en árbitros, concurrir a audiencias, citaciones o in-
13 timaciones, dar explicaciones y suscribir actas, dar o hacer dar fiel cumpli-
14 miento a las ordenanzas municipales, nacionales y de cualquier otra institu-
15 ción u oficina pública, así como las disposiciones legales vigentes, prove-
16 nientes de las gestiones enumeradas y dar recibos y cartas de pago. Otor-
17 gar y suscribir cualquier instrumento público y privado que fuera una con-
18 secuencia de la ejecución del mandato, incluso boletas, planillas, formula-
19 rios del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios
20 y demás documentación que exijan los distintos organismos y retirar los
21 que correspondan y para que en todos los fines antedichos, practiquen y e-
22 jecuten cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al me-
23 jor desempeño del presente mandato que confiere en la forma expresada
24 con la mayor amplitud de facultades respecto al objeto del presente, deján-
25 dose constancia que la enumeración de facultades es enunciativa, salvo


MARISOL PANIZZA CAN.
ABOGADA
T° 120 F° 256 C.P.A.C.F.



N 022402724

cuando la ley exige que conste expresamente, que los apoderados están
facultados para cobrar y percibir otorgando los recibos del caso y que su
intervención en los trámites encomendados no revocará ni limitará el apode-
ramiento mientras no lo sea en forma expresa.- **IDENTIDAD DEL COM-
PARECIENTE:** Se justifica por ser de mi conocimiento.- **LEO** al compare-
ciente que la ratifica y firma por ante mí, doy fe.- **CLAUDIO MIGUEL
STREITENBERGER.**- Ante mí: Leonardo Hernán FEIGUIN.- Está mi sello.-
CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 156 de es-
te Registro Notarial 1055, a mi cargo.- Para la entidad y su entrega a los a-
poderados expido la presente **PRIMERA COPIA** en dos sellos de Actua-
ción Notarial números N 022402723 y el presente que sello y firmo en el lu-
gar y fecha de su otorgamiento.-

LEONARDO H. FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 4708

EXPEDIENTE Nº 1 2015-1792045/2018

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto de 2018, siendo las 15 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mi Lic. Tomás Larraza, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3. Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, los señores Claudio Miguel Streitenberger (D.N.I. Nº 20.661.285), Gabriela Soledad BENITEZ (D.N.I. Nº 28.376.864), Javier Alfonso Antonio AVANCINI (D.N.I. Nº 21.775.022) y el Sr. Oscar Alberto RAMIREZ, (DNI Nº 26.203.145) con el patrocinio de la Dra. Marisol Paula Cambón Tº 120 Fº 256 CPACF, en representación del **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO Y AFINES - SOCAYA.-**, constituyendo domicilio en la calle Congreso 2033 de CABA, por una parte, denominada en adelante "**SECTOR SINDICAL**"; y, por la otra parte, lo hacen los señores Daniel Santín LUCHETTI (D.N.I. Nº 20.470.929) y Gustavo Germino, (D.N.I. Nº 11.598.678), Silvio Ronconi (D.N.I. Nº 24.949.490) en sus caracteres de miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Claudio César COROL Tº 23 Fº 792 CPACF, por la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO - FAIC-**, constituyendo domicilio en la calle Libertad 567, 1º Piso de CABA, en adelante el "**SECTOR EMPRESARIO**".

Las partes recíprocamente se reconocen, la legitimación y representatividad que invocan, para negociar colectivamente en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 179/75. La autenticidad y vigencia de dicha representatividad quedará supeditada a lo que indique la autoridad de contralor que emitió la Resolución.

Las partes como culminación de la negociación paritaria que llevaron adelante sus respectivos miembros paritarios, a fin de discutir y establecer los nuevos salarios del sector de empleados de la actividad de la industria del caucho y afines en el ámbito territorial y alcance personal del referido CCT, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº179/75, las partes pactan la actualización y el incremento de los salarios básicos de las categorías allí previstas, de la bonificación especial por antigüedad y del subsidio por fallecimiento, que regirán en el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio. Durante el lapso 01 de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2019.

CLAUSULA SEGUNDA- NUEVOS SALARIOS BASICOS CONVENCIONALES.-

Los salarios enunciados integran y actualizan el CCT 179/75, comenzando a regir, progresivamente y en forma no acumulativa, sobre el total de la escala básica vigente al 30 de Abril de 2018, conforme al cronograma que se indica seguidamente.

Diez por ciento (10 %) a partir del 01/05/2018

Cinco por ciento (5%) a partir del 01/08/2018

Cinco por ciento (5%) a partir del 01/11/2018

Asimismo, se establece a partir del 01/05/2018 que las demás bonificaciones previstas en el CCT se incrementarán en igual proporción y fechas que las arriba fijadas sobre los valores vigentes al 30 de Abril de 2018 y a partir del 1.5.2018

Montos que se detallan en el ANEXO I, que las partes adjuntan a este acuerdo, formando parte del mismo.

Se establece una contribución empresaria extraordinaria a abonarse a favor de SOCAYA, por cada trabajador comprendido en le CCT 179/75 de pesos novecientos (\$ 900.-), suma que se abonará en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de pesos trescientos (\$ 300.-) cada una, pagadera la primera de ellas en el mes de Agosto de 2018, la segunda en Setiembre de 2018 y la última en Octubre del mismo año. Su pago se efectuará en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales mediante depósito en las cuentas que al efecto tiene habilitadas el gremio en el Banco de la Nación Argentina.

CLAUSULA TERCERA-VIGENCIA- CLAUSULA DE REVISION

La vigencia del presente acuerdo será desde el 01/05/2018 al 30/04/2019. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse en la primera quincena de Noviembre de 2018, para efectuar una revisión de las condiciones aquí estipuladas y evaluar posibles desfasajes de los salarios pactados en relación al costo de vida establecido por el INDEC tendiente en lo posible a resguardar el poder adquisitivo de los salarios acordados.

CLAUSULA CUARTA-ABSORCION.-

Los valores de los salarios fijados en este acuerdo absorben y y/o compensan hasta su concurrencia:

- 1) Los pagos efectuados por las empresas empleadoras con carácter remuneratorio o no remunerativo con imputación a cuenta de futuros aumentos a partir del 01/03/2018. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premio por contraprestaciones mensurables,
- 2) Los aumentos salariales u otorgamiento de prestación no remunerativa o remunerativa que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro

durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

CLAUSULA QUINTA

PAZ SOCIAL – MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Las partes asumen el compromiso de aunar esfuerzos para el mantenimiento de los puestos de trabajo y de la paz social, dentro de cada establecimiento durante la vigencia del presente acuerdo, en el entendimiento que la estabilidad de los planteles de trabajadores es un valor trascendente para el sector.

CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA- HOMOLOGACION


Las partes solicitan la homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

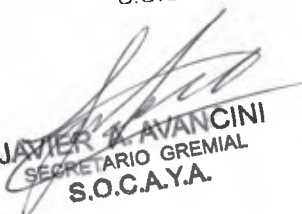
En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, previa lectura y ratificación. Autorizándose mutuamente a solicitar la homologación del acuerdo paritario precedente, por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

PARTE SINDICAL


Claudio M. Streitberger
Secretario General
SOCAYA

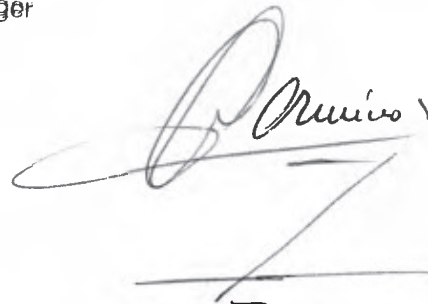

Oscar Alberto Ramirez
Secretario de Actas

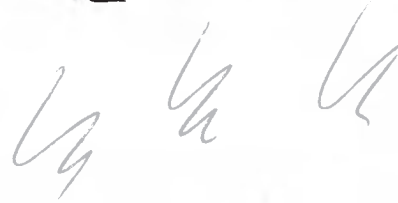

Gabriela Soledad Benitez
Secretaria Tesorera
S.O.C.A.Y.A.


JAVIER Z. AVANCINI
SECRETARIO GREMIAL
S.O.C.A.Y.A.

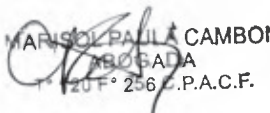
PARTE EMPRESARIAL










MARISOL PAULA CAMBON
ABO GADA
T. 20 F. 256 C.P.A.C.F.

IF-2018-42325772-APN-DGD#MT

**SOCAYA
PARITARIAS 2018/2019**

| Categ. | Valores Hoy | Mayo 2018 | Agosto 2018 | Noviembre 2018 |
|------------|-------------|-----------|-------------|----------------|
| | | 10% | 5% | 5% |
| 1 | 71,39 | 78,53 | 82,10 | 85,67 |
| 2 | 77,15 | 84,87 | 88,72 | 92,58 |
| 3 | 81,87 | 90,06 | 94,15 | 98,24 |
| 4 | 84,30 | 92,73 | 96,95 | 101,16 |
| 5 | 87,70 | 96,47 | 100,86 | 105,24 |
| 6 | 91,23 | 100,35 | 104,91 | 109,48 |
| 7 | 94,35 | 103,79 | 108,50 | 113,22 |
| 8 | 97,68 | 107,45 | 112,33 | 117,22 |
| Antigüedad | 0,82 | 0,90 | 0,94 | 0,98 |

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD CADA 5 AÑOS


| Al Cumplir | Valores Hoy | Mayo 2018 | Agosto 2018 | Noviembre 2018 |
|------------|-------------|-----------|-------------|----------------|
| | | 5 | 3.121,37 | 3.433,51 |
| 10 | 6.324,60 | 6.957,06 | 7.273,29 | 7.589,52 |
| 15 | 9.524,26 | 10.476,69 | 10.952,90 | 11.429,11 |
| 20 | 12.962,40 | 14.258,64 | 14.906,76 | 15.554,88 |
| 25 | 15.927,15 | 17.519,87 | 18.316,22 | 19.112,58 |
| 30 | 19.521,89 | 21.474,08 | 22.450,17 | 23.426,27 |
| 35 | 23.426,27 | 25.768,90 | 26.940,21 | 28.111,52 |
| 40 | 28.099,42 | 30.909,36 | 32.314,33 | 33.719,30 |
| 45 | 34.352,82 | 37.788,10 | 39.505,74 | 41.223,38 |
| 50 | 40.599,11 | 44.659,02 | 46.688,98 | 48.718,93 |

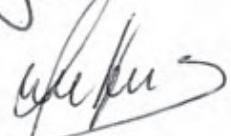
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO


| | Valores Hoy | Mayo 2018 | Agosto 2018 | Noviembre 2018 |
|---|-------------|-----------|-------------|----------------|
| a) Empleado | 11.026,23 | 12.128,85 | 12.680,16 | 13.231,48 |
| b) Cónyuge, Padres Hermanos, Padres Políticos | 6.609,33 | 7.270,26 | 7.600,73 | 7.931,20 |





Claudio M. Streitenberger
Secretario General
SOCAYA


JAVIER A. AVANCINI
SECRETARIO GREMIAL
S.O.C.A.Y.A.


Oscar Alberto Ramirez
Secretario de Actas


Gabriela Soledad Benitez
Secretaria Tesorera
SOCAYA.


MARISOL PAULA CAMBON
ABOGADA
F° 120 F° 258 C.P.A.C.F.




IF-2018-42325772-APN-DGD#MT

EXPEDIENTE Nº 1 2015-1792045/2018

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto de 2018, siendo las 15 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mi Lic. Tomás Larraza, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3. Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, los señores Claudio Miguel Streitenberger (D.N.I. Nº 20.661.285), Gabriela Soledad BENITEZ (D.N.I. Nº 28.376.864), Javier Alfonso Antonio AVANCINI (D.N.I. Nº 21.775.022) y el Sr. Oscar Alberto RAMIREZ, (DNI Nº 26.203.145) con el patrocinio de la Dra. Marisol Paula Cambón T° 120 F° 256 CPACF, en representación del **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO Y AFINES - SOCAYA.-**, constituyendo domicilio en la calle Congreso 2033 de CABA, por una parte, denominada en adelante "**SECTOR SINDICAL**"; y, por la otra parte, lo hacen los señores Daniel Santín LUCHETTI (D.N.I. Nº 20.470.929) y Gustavo Germino, (D.N.I. Nº 11.598.678), Silvio Ronconi (D.N.I. Nº 24.949.490) en sus caracteres de miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Claudio César COROL T° 23 F° 792 CPACF, por la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO - FAIC-**, constituyendo domicilio en la calle Libertad 567, 1° Piso de CABA, en adelante el "**SECTOR EMPRESARIO**".

Las partes recíprocamente se reconocen, la legitimación y representatividad que invocan, para negociar colectivamente en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 179/75. La autenticidad y vigencia de dicha representatividad quedará supeditada a lo que indique la autoridad de contralor que emitió la Resolución.

Las partes como culminación de la negociación paritaria que llevaron adelante sus respectivos miembros paritarios, a fin de discutir y establecer los nuevos salarios del sector de empleados de la actividad de la industria del caucho y afines en el ámbito territorial y alcance personal del referido CCT, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº179/75, las partes pactan la actualización y el incremento de los salarios básicos de las categorías allí previstas, de la bonificación especial por antigüedad y del subsidio por fallecimiento, que regirán en el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio. Durante el lapso 01 de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2019.

CLAUSULA SEGUNDA- NUEVOS SALARIOS BASICOS CONVENCIONALES.-

Los salarios enunciados integran y actualizan el CCT 179/75, comenzando a regir, progresivamente y en forma no acumulativa, sobre el total de la escala básica vigente al 30 de Abril de 2018, conforme al cronograma que se indica seguidamente.

Diez por ciento (10 %) a partir del 01/05/2018

Cinco por ciento (5%) a partir del 01/08/2018

Cinco por ciento (5%) a partir del 01/11/2018

Asimismo, se establece a partir del 01/05/2018 que las demás bonificaciones previstas en el CCT se incrementarán en igual proporción y fechas que las arriba fijadas sobre los valores vigentes al 30 de Abril de 2018 y a partir del 1.5.2018

Montos que se detallan en el ANEXO I, que las partes adjuntan a este acuerdo, formando parte del mismo.

Se establece una contribución empresaria extraordinaria a abonarse a favor de SOCAYA, por cada trabajador comprendido en le CCT 179/75 de pesos novecientos (\$ 900.-), suma que se abonará en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de pesos trescientos (\$ 300.-) cada una, pagadera la primera de ellas en el mes de Agosto de 2018, la segunda en Setiembre de 2018 y la última en Octubre del mismo año. Su pago se efectuará en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales mediante depósito en las cuentas que al efecto tiene habilitadas el gremio en el Banco de la Nación Argentina.

CLAUSULA TERCERA-VIGENCIA- CLAUSULA DE REVISION

La vigencia del presente acuerdo será desde el 01/05/2018 al 30/04/2019. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse en la primera quincena de Noviembre de 2018, para efectuar una revisión de las condiciones aquí estipuladas y evaluar posibles desfasajes de los salarios pactados en relación al costo de vida establecido por el INDEC tendiente en lo posible a resguardar el poder adquisitivo de los salarios acordados.

CLAUSULA CUARTA-ABSORCION.-

Los valores de los salarios fijados en este acuerdo absorben y y/o compensan hasta su concurrencia:

- 1) Los pagos efectuados por las empresas empleadoras con carácter remuneratorio o no remunerativo con imputación a cuenta de futuros aumentos a partir del 01/03/2018. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premio por contraprestaciones mensurables,
- 2) Los aumentos salariales u otorgamiento de prestación no remunerativa o remunerativa que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro

durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

CLAUSULA QUINTA

PAZ SOCIAL – MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Las partes asumen el compromiso de aunar esfuerzos para el mantenimiento de los puestos de trabajo y de la paz social, dentro de cada establecimiento durante la vigencia del presente acuerdo, en el entendimiento que la estabilidad de los planteles de trabajadores es un valor trascendente para el sector.


CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA- HOMOLOGACION

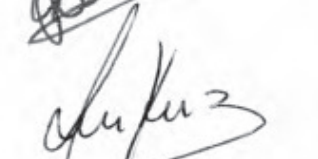
Las partes solicitan la homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, previa lectura y ratificación. Autorizándose mutuamente a solicitar la homologación del acuerdo paritario precedente, por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

PARTE SINDICAL


Claudio M. Streitenberger
Secretario General
S.O.C.A.Y.A.


Oscar Alberto Ramirez
Secretario de Actas


Gabriela Soledad Benitez
Secretaria Tesorera
S.O.C.A.Y.A.



JAVIER A. AVANCINI
SECRETARIO GREMIAL
S.O.C.A.Y.A.


MARISOL PAULA CAMBON
ABOGADA
T° 120 F° 256 C.P.A.C.F.

PARTE EMPRESARIAL











IF-2018-42325772-APN-DGD#MT

**SOCAYA
PARITARIAS 2018/2019**

| Categ. | Valores Hoy | Mayo | Agosto | Noviembre |
|------------|-------------|--------|--------|-----------|
| | | 2018 | 2018 | 2018 |
| | | 10% | 5% | 5% |
| 1 | 71,39 | 78,53 | 82,10 | 85,67 |
| 2 | 77,15 | 84,87 | 88,72 | 92,58 |
| 3 | 81,87 | 90,06 | 94,15 | 98,24 |
| 4 | 84,30 | 92,73 | 96,95 | 101,16 |
| 5 | 87,70 | 96,47 | 100,86 | 105,24 |
| 6 | 91,23 | 100,35 | 104,91 | 109,48 |
| 7 | 94,35 | 103,79 | 108,50 | 113,22 |
| 8 | 97,68 | 107,45 | 112,33 | 117,22 |
| Antigüedad | 0,82 | 0,90 | 0,94 | 0,98 |

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD CADA 5 AÑOS

| Al Cumplir | Valores Hoy | Mayo | Agosto | Noviembre |
|------------|-------------|-----------|-----------|-----------|
| | | 2018 | 2018 | 2018 |
| 5 | 3.121,37 | 3.433,51 | 3.589,58 | 3.745,64 |
| 10 | 6.324,60 | 6.957,06 | 7.273,29 | 7.589,52 |
| 15 | 9.524,26 | 10.476,69 | 10.952,90 | 11.429,11 |
| 20 | 12.962,40 | 14.258,64 | 14.906,76 | 15.554,88 |
| 25 | 15.927,15 | 17.519,87 | 18.316,22 | 19.112,58 |
| 30 | 19.521,89 | 21.474,08 | 22.450,17 | 23.426,27 |
| 35 | 23.426,27 | 25.768,90 | 26.940,21 | 28.111,52 |
| 40 | 28.099,42 | 30.909,36 | 32.314,33 | 33.719,30 |
| 45 | 34.352,82 | 37.788,10 | 39.505,74 | 41.223,38 |
| 50 | 40.599,11 | 44.659,02 | 46.688,98 | 48.718,93 |

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

| | Valores Hoy | Mayo | Agosto | Noviembre |
|---|-------------|-----------|-----------|-----------|
| | | 2018 | 2018 | 2018 |
| a) Empleado | 11.026,23 | 12.128,85 | 12.680,16 | 13.231,48 |
| b) Cónyuge, Padres Hermanos, Padres Políticos | 6.609,33 | 7.270,26 | 7.600,73 | 7.931,20 |

~~Claudio M. Streitenberger~~
Secretario General
SOCAYA

VIERA A. AVANCINI
SECRETARIO GREMIAL
S.O.C.A.Y.A.

Oscar Alberto Ramírez
Secretario de Actas

Gabriela Soledad Benitez
Secretaria Tesorera
S.O.C.A.Y.A.

MARISOL PALLA CAMBON
ABOGADA
T° 120 F° 256 C.P.A.C.F.

IF-2018-42325772-APN-DGD#MT

EXPEDIENTE Nº 1 2015-1792045/2018

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto de 2018, siendo las 15 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mi Lic. Tomás Larraza, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3. Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, los señores Claudio Miguel Streitenberger (D.N.I. Nº 20.661.285), Gabriela Soledad BENITEZ (D.N.I. Nº 28.376.864), Javier Alfonso Antonio AVANCINI (D.N.I. Nº 21.775.022) y el Sr. Oscar Alberto RAMIREZ, (DNI Nº 26.203.145) con el patrocinio de la Dra. Marisol Paula Cambón Tº 120 Fº 256 CPACF, en representación del **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO Y AFINES - SOCAYA.-**, constituyendo domicilio en la calle Congreso 2033 de CABA, por una parte, denominada en adelante "**SECTOR SINDICAL**"; y, por la otra parte, lo hacen los señores Daniel Santín LUCHETTI (D.N.I. Nº 20.470.929) y Gustavo Germino, (D.N.I. Nº 11.598.678), Silvio Ronconi (D.N.I. Nº 24.949.490) en sus caracteres de miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Claudio César COROL Tº 23 Fº 792 CPACF, por la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO - FAIC-**, constituyendo domicilio en la calle Libertad 567, 1º Piso de CABA, en adelante el "**SECTOR EMPRESARIO**".

Las partes recíprocamente se reconocen, la legitimación y representatividad que invocan, para negociar colectivamente en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 179/75. La autenticidad y vigencia de dicha representatividad quedará supeditada a lo que indique la autoridad de contralor que emitió la Resolución.

Las partes como culminación de la negociación paritaria que llevaron adelante sus respectivos miembros paritarios, a fin de discutir y establecer los nuevos salarios del sector de empleados de la actividad de la industria del caucho y afines en el ámbito territorial y alcance personal del referido CCT, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº179/75, las partes pactan la actualización y el incremento de los salarios básicos de las categorías allí previstas, de la bonificación especial por antigüedad y del subsidio por fallecimiento, que regirán en el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio. Durante el lapso 01 de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2019.

CLAUSULA SEGUNDA- NUEVOS SALARIOS BASICOS CONVENCIONALES.-

Los salarios enunciados integran y actualizan el CCT 179/75, comenzando a regir, progresivamente y en forma no acumulativa, sobre el total de la escala básica vigente al 30 de Abril de 2018, conforme al cronograma que se indica seguidamente.

Diez por ciento (10 %) a partir del 01/05/2018

Cinco por ciento (5%) a partir del 01/08/2018

Cinco por ciento (5%) a partir del 01/11/2018

Asimismo, se establece a partir del 01/05/2018 que las demás bonificaciones previstas en el CCT se incrementarán en igual proporción y fechas que las arriba fijadas sobre los valores vigentes al 30 de Abril de 2018 y a partir del 1.5.2018

Montos que se detallan en el ANEXO I, que las partes adjuntan a este acuerdo, formando parte del mismo.

Se establece una contribución empresaria extraordinaria a abonarse a favor de SOCAYA, por cada trabajador comprendido en le CCT 179/75 de pesos novecientos (\$ 900.-), suma que se abonará en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de pesos trescientos (\$ 300.-) cada una, pagadera la primera de ellas en el mes de Agosto de 2018, la segunda en Setiembre de 2018 y la última en Octubre del mismo año. Su pago se efectuará en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales mediante depósito en las cuentas que al efecto tiene habilitadas el gremio en el Banco de la Nación Argentina.

CLAUSULA TERCERA-VIGENCIA- CLAUSULA DE REVISION

La vigencia del presente acuerdo será desde el 01/05/2018 al 30/04/2019. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse en la primera quincena de Noviembre de 2018, para efectuar una revisión de las condiciones aquí estipuladas y evaluar posibles desfasajes de los salarios pactados en relación al costo de vida establecido por el INDEC tendiente en lo posible a resguardar el poder adquisitivo de los salarios acordados.

CLAUSULA CUARTA-ABSORCION.-

Los valores de los salarios fijados en este acuerdo absorben y y/o compensan hasta su concurrencia:

- 1) Los pagos efectuados por las empresas empleadoras con carácter remuneratorio o no remunerativo con imputación a cuenta de futuros aumentos a partir del 01/03/2018. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premio por contraprestaciones mensurables,
- 2) Los aumentos salariales u otorgamiento de prestación no remunerativa o remunerativa que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro

durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

CLAUSULA QUINTA

PAZ SOCIAL – MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO


Las partes asumen el compromiso de aunar esfuerzos para el mantenimiento de los puestos de trabajo y de la paz social, dentro de cada establecimiento durante la vigencia del presente acuerdo, en el entendimiento que la estabilidad de los planteles de trabajadores es un valor trascendente para el sector.

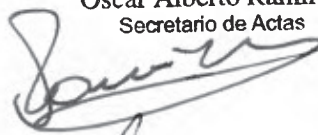
CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA- HOMOLOGACION

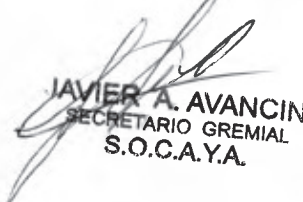
Las partes solicitan la homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

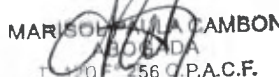
En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, previa lectura y ratificación. Autorizándose mutuamente a solicitar la homologación del acuerdo paritario precedente, por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

PARTE SINDICAL


Claudio M. Streitenberger
Secretario General
SOCAYA
Oscar Alberto Ramirez
Secretario de Actas


Gabriela Soledad Benitez
Secretaria Tesorera
S.O.C.A.Y.A.


JAVIER A. AVANCINI
SECRETARIO GREMIAL
S.O.C.A.Y.A.

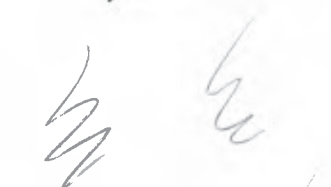

MARISOL PAULA CAMBON
ABOGADA
T. 011 256 C.P.A.C.F.

PARTE EMPRESARIAL











IF-2018-42325772-APN-DGD#MT

**SOCAYA
PARITARIAS 2018/2019**

| | | Mayo 2018 | Agosto 2018 | Noviembre 2018 |
|------------|-------------|--------------|----------------|-------------------|
| Categ. | Valores Hoy | 10% | 5% | 5% |
| 1 | 71,39 | 78,53 | 82,10 | 85,67 |
| 2 | 77,15 | 84,87 | 88,72 | 92,58 |
| 3 | 81,87 | 90,06 | 94,15 | 98,24 |
| 4 | 84,30 | 92,73 | 96,95 | 101,16 |
| 5 | 87,70 | 96,47 | 100,86 | 105,24 |
| 6 | 91,23 | 100,35 | 104,91 | 109,48 |
| 7 | 94,35 | 103,79 | 108,50 | 113,22 |
| 8 | 97,68 | 107,45 | 112,33 | 117,22 |
| Antigüedad | 0,82 | 0,90 | 0,94 | 0,98 |

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD CADA 5 AÑOS

| | | Mayo 2018 | Agosto 2018 | Noviembre 2018 |
|------------|-------------|--------------|----------------|-------------------|
| Al Cumplir | Valores Hoy | | | |
| 5 | 3.121,37 | 3.433,51 | 3.589,58 | 3.745,64 |
| 10 | 6.324,60 | 6.957,06 | 7.273,29 | 7.589,52 |
| 15 | 9.524,26 | 10.476,69 | 10.952,90 | 11.429,11 |
| 20 | 12.962,40 | 14.258,64 | 14.906,76 | 15.554,88 |
| 25 | 15.927,15 | 17.519,87 | 18.316,22 | 19.112,58 |
| 30 | 19.521,89 | 21.474,08 | 22.450,17 | 23.426,27 |
| 35 | 23.426,27 | 25.768,90 | 26.940,21 | 28.111,52 |
| 40 | 28.099,42 | 30.909,36 | 32.314,33 | 33.719,30 |
| 45 | 34.352,82 | 37.788,10 | 39.505,74 | 41.223,38 |
| 50 | 40.599,11 | 44.659,02 | 46.688,98 | 48.718,93 |

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

| | Valores Hoy | Mayo 2018 | Agosto 2018 | Noviembre 2018 |
|---|-------------|--------------|----------------|-------------------|
| a) Empleado | 11.026,23 | 12.128,85 | 12.680,16 | 13.231,48 |
| b) Cónyuge, Padres Hermanos, Padres Políticos | 6.609,33 | 7.270,26 | 7.600,73 | 7.931,20 |

[Handwritten Signature]
JAVIER A. AVANCINI
 SECRETARIO GREMIAL
 S.O.C.A.Y.A.

[Handwritten Signature]
Claudio M. Streitenberger
 Secretario General
 SOCAYA

[Handwritten Signature]
Oscar Alberto Ramírez
 Secretario de Actas

[Handwritten Signature]
MARISOL PAULA CAMBON
 ABOGADA
 T° 120 F° 256 C.P.A.C.F.

[Handwritten Signature]
Gabriela S. Ledezma Benítez
 Secretaria Tesorera
 S.O.C.A.Y.A.

[Handwritten Signature]
 IF-2018-42325772-APN-DGD#MT

Buenos Aires, 23 de Agosto de 2018

Dejo constancia en mi caracter de Director Nacional de Asociaciones Sindicales que la Entidad denominada: **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXOS Y AFINES** con domicilio en **CONGRESO 2033** Piso - Dpto - Localidad **CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES** goza de Personeria Gremial otorgada por Resolución número **381** de fecha **01/12/1950** e inscripta en el registro respectivo bajo el número **154** con carácter de entidad gremial de **Primer Grado**

El instrumento que certifica el mandato de las siguientes autoridades, es provisorio y tiene vencimiento el día **16/02/2019**. Trascurre dicha fecha, el referido certificado carecerá de validez.

La actual Comisión Directiva y demás autoridades electas tienen la composición y mandatos que a continuación se detallan:

| Cargo | Apellido y Nombre | Cuil/Dni | Desde | Hasta |
|------------------------|-------------------------------------|-------------|------------|------------|
| SECRETARIO GENERAL | STREITENBERGER CLAUDIO MIGUEL | 20206512852 | 29/12/2017 | 22/11/2021 |
| SECRETARIO ADJUNTO | FERNANDEZ OSCAR ANDRES | 20236320791 | 29/12/2017 | 22/11/2021 |
| SECRETARIO TESORERO | BENITEZ GABRIELA SOLEDAD | 27283768649 | 29/12/2017 | 22/11/2021 |
| SECRETARIO GREMIAL | AVANCINI JAVIER ALFONSO ANTONIO | 23217750229 | 29/12/2017 | 22/11/2021 |
| SECRETARIO DE ACTAS | RAMIREZ OSCAR ALBERTO | 20282031456 | 29/12/2017 | 22/11/2021 |
| PRO SECRETARIO 1RO. | GOTTFRIDT HUGO FABIAN | 20205768689 | 29/12/2017 | 22/11/2021 |
| PRO SECRETARIO 2DO. | RAMIREZ VILLARREAL MARINA HAYDEE | 23283463974 | 29/12/2017 | 22/11/2021 |
| PRO SECRETARIO 3RO. | VEGA MARCOS JAVIER | 20222280835 | 29/12/2017 | 22/11/2021 |
| VOCAL TITULAR 1RO. | CORREA JUAN ANTONIO | 20116458129 | 29/12/2017 | 22/11/2021 |
| VOCAL TITULAR 2DO. | SALAS DAVID GUSTAVO | 20225526800 | 29/12/2017 | 22/11/2021 |
| VOCAL TITULAR 3RO. | ROTH RICARDO ENRIQUE | 20133232401 | 29/12/2017 | 22/11/2021 |
| VOCAL TITULAR 4TO. | MERCADO MARIO RUBEN | 20160738805 | 29/12/2017 | 22/11/2021 |
| VOCAL SUPLENTE 1RO. | WALTER DANIEL ERNESTO | 20205768476 | 29/12/2017 | 22/11/2021 |

Karina A. Palacio
Dir. Nacional de Asociaciones Sindicales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

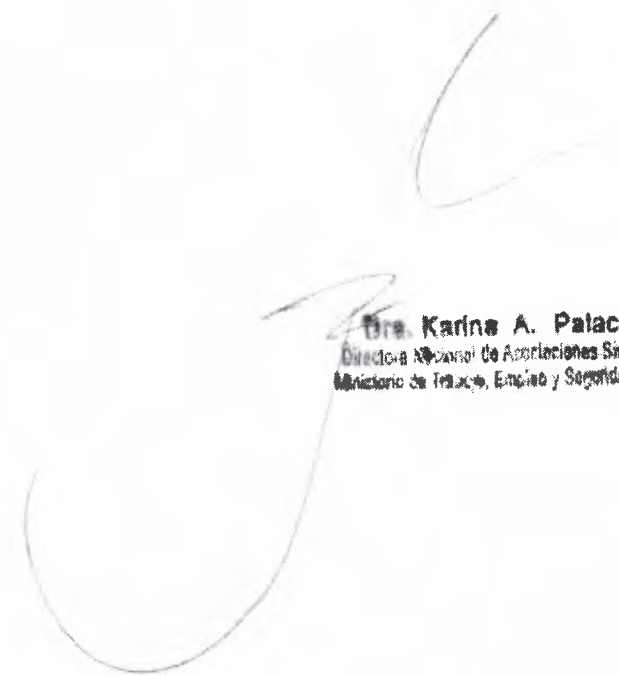
IF-2018-42325772-APN-DGD#MT

Marisa Paula Cambon
ABOGADA
T° 120 F° 256 C.P.A.C.F.



| | | | | |
|--------------------|----------------------------|-------------|------------|------------|
| VOCAL SUPLENTE 2DO | GALVEZ CARLOS SEBASTIAN | 20330506424 | 29/12/2017 | 22/11/2021 |
| VOCAL SUPLENTE 3RO | IGLESIAS ABELARDO OMAR | 20302115134 | 29/12/2017 | 22/11/2021 |

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en **Buenos Aires, a los 23 días, del mes de Agosto de 2018.**


Dra. Karina A. Palacios
Directora Nacional de Asociaciones Sindicales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO

Buenos Aires, 28 de Agosto 2018

Señores
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social
Direcc. De Negociación Colectiva


De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de poner en su conocimiento la integración de la Comisión Paritaria de la Federación Argentina de la Industria del Caucho:

| Nombre | Nº DNI |
|-------------------------|------------|
| Daniel Luchetti | 20.470.929 |
| Gustavo Germino | 11.598.678 |
| Silvio Ronconi | 24.949.490 |
| Ariel Felipe Kopelowicz | 23.102.959 |
| Néstor Aníbal Cosenza | 17.332.381 |
| Néstor Laino | 11.271.279 |

Téngase presente que esta información, anula similares anteriores.

Sin más provecho para saludar a Ud. muy atte.


CLAUDIO E. CORRAL
Abogado
CPACE Tº 23 Fº 7º 2

Libertad 567 Piso 1 – Bs. As. - 1012 – ARGENTINA - faic@faic.org
☎ (54-11) 5218-6512 al 14 fax (54-11) 5218-6515

IF-2018-42325772-APN-DGD#MT



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 19 FEB 2015

VISTO: el expediente C N 352503/7171816 de la entidad denominada: "FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO"; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la reforma y texto ordenado de su estatuto social.

Que la presente se encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10° inciso a), 21° inciso a), 22° y concordantes de la ley N° 22.315 y en lo dispuesto por la Resolución I.G.J. N° 15/2014.

Per ello,

**LA SUBINSPECTORA GENERAL DE LA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 1/2 y 4/7 la reforma y el texto ordenado del estatuto social de la entidad denominada: "FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO", dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/04/2014.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs 10/11 y 13/16.-----

Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

| |
|--------|
| I.G.J. |
| M.B.O. |
| O.V. |
| |

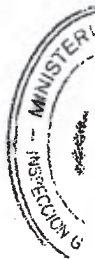
002081



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. MARIANO CORONADO
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 25

En la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de 2014 a las 19:30 hs. en Segunda Convocatoria se reúnen en la sede social de la FAIC los señores representantes de las empresas asociadas con una cantidad de trece (13) asambleístas presentes, once (11) de los cuales se encuentran en condiciones de votar, según figuran en el libro de asistencia F°197. Con la presidencia del señor Néstor Laino se dio por iniciada la Asamblea a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

Punto 1°:

"Estado del trámite de reforma de estatutos aprobada en Asamblea Extraordinaria N° 24 de fecha 28/09/2011. En este punto se pretende considerar el desistimiento del trámite oportunamente iniciado ante la IGJ por vicios formales insanables."

El presidente le otorga el uso de la palabra al Dr. Gabriel Ulrich quien transmite que se ha procedido al desistimiento del trámite relacionado con la Reforma Estatutaria aprobada por Asamblea Extraordinaria el 28/09/2011 debido a que la gestión iniciada originalmente dio lugar a algunas observaciones de la IGJ que no podían resolverse aún mediando la respuesta a una Vista corrida por el Inspector actuante, lo que derivó en la paralización del trámite desde prácticamente aquella fecha y que terminó obstaculizando gestiones tan simples como la rúbrica de libros.

Que habiéndose constituido el Consejo Directivo con fecha 05/03/2014 en Comisión Especial en los términos y con los alcances previstos en los Art. N° 59 y 60 de los Estatutos Sociales ésta recomendó a la Asamblea Extraordinaria ratificar el retiro del trámite del pedido de reforma estatutaria ante la IGJ, aprobado por el Órgano Asambleario en Septiembre de 2011. Dicha recomendación se basa en la consideración de una nueva y muy sencilla reforma cuyo detalle corresponde tratar en el punto 2, por lo que los asambleístas por unanimidad deciden considerar el punto 2 del Orden del Día antes de decidir acerca del trámite de la anterior reforma.

Punto 2°:

"Propuesta del Consejo Directivo, de acuerdo a lo resuelto en forma unánime en su reunión de fecha 05-03-2014 en la que, constituido en Comisión Especial atento lo dispuesto por el estatuto vigente (Art. 60) analizó el estado del mencionado trámite así como el contenido de la reforma aprobada en anterior Asamblea del 28/09/2011, y que como resultado de este nuevo análisis y de las circunstancias actuales, se ha de solicitar a la Asamblea Extraordinaria que considere el desistimiento de la Reforma parcial de Estatutos aprobada en dicha anterior Asamblea del 28/09/2011, ratifique el retiro del trámite ante la IGJ del pedido de reforma estatutaria aprobado en Septiembre 2011 y analice una nueva y parcial reforma de los Arts. N° 8 y 47 del Estatuto Social en tanto (esta nueva modificación) subsume el objetivo buscado por la anterior reforma del Estatuto".

Retoma el uso de la palabra el Dr. Gabriel Ulrich quien informa que la nueva reforma basada en modificaciones parciales a dos artículos del Estatuto Social permitirá alcanzar el mismo objetivo perseguido en la reforma anterior, cual fuera y es, lograr una mayor agilidad en la toma de decisiones.

Por un lado, modificando el Art. 8° sólo en lo que obedece a la fecha de cierre del Ejercicio, ya que actualmente rige como tal el 31/12. En este sentido y habida cuenta que la fecha de Asamblea debe establecerse para cumplir con los plazos legales dentro de los cuatro meses posteriores, siendo tres de ellos típicamente "vacacionales" con lo que dificultosamente los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico pueden ser íntegramente aprovechados para realizar todas las tareas y gestiones estatutarias y legales previas a la celebración de la Asamblea Ordinaria anual. A ello se agrega que tanto el personal como los señores asociados

IF-2018-42325772-APN-DGD#MT

toman vacaciones en los meses señalados lo que obstaculiza reunir los requisitos mínimos para llevar adelante las labores de trámites y preparatorias así como celebrar las reuniones que devinieren necesarias y que muchos de los miembros de Cámaras y del Consejo Directivo residen en el Interior y fuera de esta jurisdicción, el mencionado cierre de ejercicio a 31 de Diciembre afecta la posibilidad de dar cumplimiento en tiempo y forma tanto a los recaudos previstos en los Estatutos Sociales como a los requisitos formales estipulados por la Inspección General de Justicia.

Así lo entendió la Comisión Especial y de acuerdo a ello, de forma unánime aprobó que se modifique la fecha de cierre del Ejercicio del 31/12 y se determine como nueva la fecha 30/06.

La otra modificación que fue materia de estudio de la Comisión Especial fue la referida a la periodicidad de las reuniones del Consejo Directivo que el Art. 47 de los Estatutos Sociales fija como mensual. En este punto se ha tenido en consideración también los cambios tecnológicos que permiten una mayor velocidad en las comunicaciones, una interacción virtual que antes no existía, todo lo que facilita que los integrantes del Consejo Directivo puedan estar en permanente contacto en punto a la atención de aquellos asuntos más cotidianos y administrativos, se ha considerado que ampliar la frecuencia obligatoria de las reuniones formales del órgano facilitará la interacción y presencia de consejeros a las reuniones del órgano, sin afectar tan siquiera en lo más mínimo, el normal desarrollo del objeto de la Entidad.- Adicionalmente cabe destacar que la propuesta de determinar una frecuencia trimestral no afecta el derecho de los asociados a reunirse con el solo pedido de seis de ellos o a solicitud de una de sus Cámaras, la Comisión Especial también consideró aplicable esta reforma parcial del Art. 47.

Por todo lo anteriormente detallado, el Dr. Ulrich se pone a disposición para ser consultado por los señores assembleístas que consideraren oportuno o necesario alguna aclaración adicional sobre las recomendaciones elevadas por la Comisión Especial.

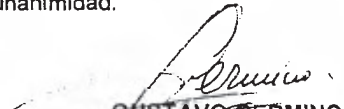
Al no presentarse observaciones y puestos a consideración de los presentes los puntos 1) y 2) del Orden del Día de la Convocatoria, se aprueba en forma unánime:

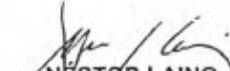
- a) El desistimiento de la reforma estatutaria aprobada el 28 de Septiembre de 2011 y lo actuado en relación a ese pedido y archivo del trámite ante la IGJ del pedido de inscripción de la misma;
- b) proceder a las reformas parciales de los Art. 8 y 47 de los Estatutos Sociales, según detalle:


| | |
|--|---|
| Art. 8° Vigente | Art. 8° Reformado |
| <u>EJERCICIO ECONÓMICO</u> El Ejercicio Económico se cerrará anualmente el <u>31 de diciembre</u> de cada año. | <u>EJERCICIO ECONÓMICO</u> El Ejercicio Económico se cerrará anualmente el <u>30 de junio</u> de cada año. |
| Art. 47° Vigente | Art. 47° Reformado |
| <u>SESIONES:</u> El Consejo Directivo celebrará sesión <u>una vez por mes</u> , pudiendo reunirse extraordinariamente por citación del Presidente o a pedido de seis de sus miembros o de una de las Cámaras Empresarias. Los Consejeros deberán ser citados a todas las reuniones del Consejo. La citación a las reuniones se efectuará con un mínimo de tres (3) días de anticipación comunicando el orden del día. | <u>SESIONES:</u> El Consejo Directivo celebrará sesión <u>una vez cada 3 meses</u> , pudiendo reunirse extraordinariamente por citación del Presidente o a pedido de seis de sus miembros o de una de las Cámaras Empresarias. Los Consejeros deberán ser citados a todas las reuniones del Consejo. La citación a las reuniones se efectuará con un mínimo de tres (3) días de anticipación comunicando el orden del día. |



Toma la palabra el Sr. Presidente quien expresa que habiéndose aprobado la reforma del Estatuto Social se autoriza a la Lic. Mónica Díaz y/o al Dr. Gabriel J. Ulrich y/o Dr. Guillermo Urruti, de manera indistinta, alternada o separada para efectuar ante la Inspección General de Justicia todas las presentaciones, gestiones y trámites necesarios para la inscripción de lo aquí decidido por esta Asamblea, incluyendo la facultad de emitir dictamen profesional, contestar vistas y todo aquello que requiriese el completamiento del trámite encomendado, lo que es aprobado por unanimidad.


GUSTAVO GERMINO
SECRETARIO


NÉSTOR LAINO
PRESIDENTE


CARLOS KEIPERT
ASAMBLEÍSTA


ROY ALLEN
ASAMBLEÍSTA

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 25 TRANSCRIPTA AL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS Nro. 6 DE FOJAS 275 A 277.


G/D



FAIC- Estatuto Social

**TITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

Art.1º: CONSTITUCIÓN: La Federación Argentina de la Industria del Caucho fundada en Buenos Aires el 2 de setiembre de 1932, bajo la anterior denominación de "Asociación de Industriales del Caucho", es una asociación civil sin fines de lucro, constituida por tiempo indeterminado.

Art. 2º: DOMICILIO LEGAL: La Federación Argentina de la Industria del Caucho, en adelante F.A.I.C. tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá establecer delegaciones o filiales en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero para el cumplimiento de las disposiciones y finalidades del presente Estatuto.

Art. 3º: FINALIDADES: Sus finalidades son: a) Defender los intereses profesionales de sus asociados y Cámaras; b) Promover y apoyar el afianzamiento y desarrollo de la industria del Caucho en el país; c) Mantener armónicas relaciones con los trabajadores de la industria y sus asociaciones respectivas; d) Afianzar las relaciones entre los asociados, propendiendo a su mejor entendimiento; e) Realizar cualquier otro acto o gestión que no esté reñido con este Estatuto y que contribuya al bien común de la Industria.

Art. 4º: MEDIOS: Para cumplir los fines propuestos la F.A.I.C. empleará todos los medios lícitos y ejercerá los derechos que le acuerden las leyes de la Nación.

Art. 5º: PATRIMONIO SOCIAL: El Patrimonio Social se compone de: a) Las cuotas sociales; b) Los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera en lo sucesivo, por cualquier título, así como el producido por las ventas de los mismo; c) cualquier otro ingreso lícito.

Art. 6º: INVERSIÓN DE LOS FONDOS: La F.A.I.C. empleará sus fondos única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines sociales. Las reservas podrán invertirse en la forma que juzgue más conveniente el Consejo Directivo.

Art. 7º: FACULTADES DE DISPOSICIÓN DE BIENES: Con relación a sus fines, la F.A.I.C. podrá realizar todos los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios y además: a) Adquirir o enajenar a título gratuito u oneroso, toda clase de bienes muebles o inmuebles y ejercer cualquier derecho real, pagando y percibiendo sus precios al contado o a plazos; b) Hipotecar inmuebles y prender bienes muebles; c) Tomar y dar bienes en arrendamiento; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos y con cualquier otra Institución de carácter oficial, mixto o particular nacional o extranjera, creada o a crearse. En tal sentido podrá inclusive contratar préstamos de cualquier índole, con o sin garantías personales o reales, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques, hacer protestos y abrir cuentas corrientes; e) Recibir y dar bienes de pago; f) Estar en juicio como actora o demandada, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, desistir de apelaciones, prorrogar jurisdicciones y renunciar prescripciones adquiridas.

Las facultades enunciadas no son limitativas y la F.A.I.C. podrá en general, hacer y contratar tanto en el país como en el extranjero, todas aquellas operaciones que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales.

Art. 8º: EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Económico se cerrará anualmente el 30 de junio de cada año.

Art. 9º: DISOLUCIÓN: La F.A.I.C. no será disuelta mientras existan diez o más asociados activos dispuestos a sostenerla. En el caso que una Asamblea Ordinaria dispusiera su disolución por no cumplirse la condición señalada, se designará una Comisión Liquidadora compuesta de cinco miembros. El remanente de los bienes sociales se destinará en su totalidad al Centro de Investigación Tecnológico de la Industria del Caucho (C.I.T.I.C.) perteneciente al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.).

Art. 10º: ACTIVIDADES EXCLUIDAS: Dada la índole específica de la F.A.I.C. y sus finalidades sociales, se excluye expresamente toda cuestión de orden político, racial o religioso.

**TITULO II.
DE LOS ASOCIADOS.-**

Art. 11º: CATEGORÍA DE ASOCIADOS: La F.A.I.C. admite las siguientes categorías de asociados: a) activos; b) Adherentes; c) Honorarios; d) Cámaras Adheridas.

Art. 12º: ASOCIADOS ACTIVOS: Podrán ser asociados activos de la F.A.I.C.: a) Las personas físicas o jurídicas que industrialicen caucho u otras materias primas afines en cualquier lugar de la República Argentina; b) Sean presentadas por un

asociado; c) Presten conformidad por escrito al presente Estatuto; d) Sean aceptadas por el Consejo Directivo.

Art. 13°: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES: Los asociados activos deberán designar por escrito el nombre de la persona física que los representará, quien ejercerá en su nombre los derechos acordados por los Estatutos y reglamentos.

Art. 14°: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS: Los asociados activos tienen los siguientes derechos: a) Alizar los servicios que prestare la F.A.I.C.; b) Intervenir en las Asambleas con voz y voto y ser en ellas electores y elegibles; c) Exponer y presentar toda clase de peticiones, proyectos e iniciativas que estimen útiles y adecuadas al bien común o que se relacionen con hechos o cuestiones que interesen o afecten a la F.A.I.C., a sus asociados o a la Industria en general; d) Solicitar la convocatoria de Asamblea en la oportunidad y forma que determinen estos Estatutos.

Art. 15°: DEBERES DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS: Son deberes de los asociados activos: a) Respetar y acatar las disposiciones de este Estatuto, de los reglamentos y resoluciones de las Asambleas o del Consejo Directivo; b) Abonar las cuotas sociales y contribuciones ordinarias y extraordinarias que fije el Consejo Directivo; c) Desempeñar las funciones y cargos para los que sean designados, los que son irrenunciables, salvo causa justificada e integrar ineludiblemente la Cámara de su respectiva especialidad; d) Suministrar toda clase de informaciones de interés general, que le sean requeridas por el Consejo Directivo para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales de la F.A.I.C.

Art. 16°: ADMISIÓN Y RECHAZO DE SOLICITUDES: El Consejo Directivo deberá aprobar o rechazar las solicitudes presentadas por simple mayoría de votos. A tal efecto podrá recabar los informes y antecedentes que estime necesarios. La decisión adoptada deberá constar en el Acta de la reunión correspondiente, así como el resultado de la votación.

Art. 17°: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES: Cuando un asociado activo suspendiera en forma temporaria sus actividades, o tuviera impedimentos que así lo requirieran por términos mayores de un mes e inferiores a un año, deberá comunicarlo a la entidad, solicitando licencia especial por dicho lapso. Durante la licencia especial el asociado cesará en sus derechos y obligaciones sociales incluyendo el pago de cuotas y contribuciones. Si la suspensión de actividades excediera de un año, el Consejo Directivo analizará las causas de la misma, determinando si corresponde prolongar la licencia o transferir al asociado a la categoría de adherente.

Art. 18°: RENUNCIA DEL ASOCIADO: El asociado que desee retirarse de la F.A.I.C. deberá presentar su renuncia por escrito y estar al día en el pago de sus cuotas sociales y contribuciones. Si no cumpliera estos requisitos mantendrá su condición de asociados hasta un plazo de seis meses. Vencido este plazo sin que se abonaren las cuotas sociales adeudadas quedará encuadrado en las disposiciones del artículo 19° inc. c).

Art. 19°: PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO: La calidad de socio se perderá: a) Por renuncia; b) Por pérdida de las calidades previstas en los artículos 12° y 23°; c) Por falta de pago de seis mensualidades vencidas, previo aviso que se le enviará por carta certificada u otro medio de notificación fehaciente; d) Por estar incurso en el inc. c) del artículo 21°. La calidad de socio no se pierde cuando la sanción recae sobre el representante de la entidad asociada por actos atribuidos exclusivamente a su comportamiento personal.

Art. 20°: REINGRESO DE ASOCIADOS: El asociados de cualquier categoría que hubiese perdido su calidad de socio, por renuncia, podrá reingresar mediante la presentación de la solicitud respectiva, manteniendo la antigüedad anterior. En el caso de haber perdido su calidad de socio por estar encuadrado en el inc. b) del artículo 19° podrá solicitar su reingreso, tan pronto desaparezca esta circunstancia. En el caso de estar comprendido en el inc. c) del artículo 19° para solicitar el reingreso deberá abonar previamente todas las cuotas adeudadas. En caso de socios expulsados, el Consejo Directivo analizará debidamente todas las circunstancias, a fin de determinar si corresponde o no aceptar la solicitud del interesado.

Art. 21°: SANCIONES DISCIPLINARIAS: Los socios que no cumplan con estos Estatutos, reglamentos y resoluciones de la F.A.I.C. u observen una conducta perjudicial a los intereses morales y/o materiales de la misma o de sus asociados serán pasibles de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión de hasta un año en el ejercicio de los derechos sociales; c) Expulsión. Competará al Consejo Directivo aplicar dichas sanciones mediante resoluciones fundadas y adoptadas por las dos terceras partes de los miembros presentes. Antes de aplicar sanción alguna deberá escuchar al interesado con referencia a los hechos que se



le imputen y le concederá 7 días hábiles para efectuar descargo. Durante el término de la suspensión, el asociado quedará privado de los derechos sociales inclusive el del voto; asimismo no ejercerá las funciones o cargos para los que hubiere sido designado. En las situaciones contempladas en el artículo 19° inc. c) vencido el término de la intimación prevista, la Mesa Ejecutiva a propuesta del Tesorero procederá a la separación del socio moroso.

Art. 22°: APELACIÓN DE SANCIONES: Las resoluciones del Consejo Directivo imponiendo expulsión serán apelables ante la Asamblea. A tal efecto el socio afectado deberá interponer el recurso respectivo debidamente fundado, dentro de los 15 días hábiles de serle notificada la sanción. El mismo se resolverá ante una Asamblea Extraordinaria que deberá convocarse dentro de los 30 días de la solicitud pertinente.

Art. 23°: ASOCIADOS ADHERENTES: Podrán ser asociados adherentes aquellas personas físicas o jurídicas, que no reuniendo los requisitos del artículo 12° deseen prestar su concurso moral o material a la F.A.I.C. y cuya actividad empresarial, profesional y/o comercial se halle vinculada a la Industria del Caucho, pudiendo agruparse en una Cámara. Los asociados adherentes tendrán derecho a utilizar los servicios de la F.A.I.C. Lo dispuesto en los artículos anteriores será aplicable en lo pertinente a esta categoría de asociados; con excepción de que no serán elegibles ni electores y sólo tendrán voz, pero no voto en las Asambleas. Podrán designar un Consejero Titular y otro alterno ante el Consejo Directivo.

Art. 24°: ASOCIADOS HONORARIOS: La F.A.I.C. podrá designar asociados honorarios a aquellas personas o entidades que hayan prestado servicios señalados a la entidad o a la Industria del Caucho. Para su designación se requiere ser propuesto por los dos tercios presentes en reunión del Consejo Directivo o por solicitud presentada por escrito por la décima parte de los socios activos. En ambos casos la moción deberá ser aprobada por los tercios de una Asamblea

Art. 25°: CÁMARA ADHERIDAS: Las Cámaras Adheridas son aquellas asociaciones de empresarios que agrupan a quienes ejercen actividades industriales, comerciales o técnicas afines o conexas a la Industria del Caucho y cuyos intereses tengan puntos comunes con la F.A.I.C.

Art. 26°: CONDICIONES DE ADMISIÓN: Para su admisión en la F.A.I.C. serán condiciones de la Cámara Adherida: a) Que los propósitos de sus propios Estatutos sean compatibles con los de la F.A.I.C.; b) Que su solicitud de ingreso a la F.A.I.C. sea acompañada con la copia del Estatuto, nómina de autoridades, asociados y un ejemplar de la última Memoria y Balance; c) Que sea aceptada en sesión del Consejo Directivo por el voto favorable de dos terceras partes de los miembros presentes.

Art. 27°: RÉGIMEN DE ACTUACIÓN: Las Cámaras Adheridas mantendrán su total autonomía en cuanto a organización, funcionamiento y gestión de sus asuntos específicos. Delegarán atribuciones en los asuntos de carácter general que gestione la F.A.I.C. Las Cámaras Adheridas integrarán el Consejo Directivo con dos Consejeros Titulares y dos alternos.

Art. 28°: DERECHOS DE LA CÁMARA ADHERIDAS: Las Cámaras Adheridas tendrán los siguientes derechos: a) Utilizar los servicios sociales; b) Intervenir en el análisis y consideración de los problemas de su especialidad, conexos o afines a la Industria del Caucho; c) Recabar la gestión de la F.A.I.C. y obtener el pronunciamiento de sus órganos competentes en cuestiones que le conciernan; d) Integrar el Consejo Directivo; e) Tener representación en las Comisiones Internas de F.A.I.C.; f) Participar en las Asambleas con voz pero sin voto.

Art. 29°: DEBERES DE LAS CÁMARAS ADHERIDAS: Son deberes de las Cámaras Adheridas; a) Abonar puntualmente las cuotas sociales que establezca el Consejo Directivo de la F.A.I.C. siendo aplicable en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 19° inc. C); b) Cumplir con el Estatuto, reglamentos y demás resoluciones de los órganos de la F.A.I.C.; c) Designar sus representantes.

TITULO III.

DE LAS CÁMARAS.

Art. 30°: CÁMARAS EMPRESARIAS: Los socios activos de la F.A.I.C. se agruparán en Cámaras Empresarias según sea la especialidad a que se dediquen y región de radicación. Las Cámaras deben agrupar a sectores representativos de la Industria. Las que se constituyeran a partir de la aprobación de este Estatuto deberán estar constituidas por un número adecuado de asociados. No podrán coexistir dos Cámaras integrantes de la misma rama industrial por región. En caso de duda o controversia, el Consejo Directivo por mayoría de votos presentes, resolverá la cuestión. Esta resolución será apelable ante la próxima Asamblea Ordinaria. La empresa que desee integrar más de una Cámara podrá hacerlo abonando las cuotas correspondientes a cada Cámara. Para constituir una nueva

Coral

[Handwritten mark]

Cámara debe presentarse una solicitud fundando su necesidad al Consejo Directivo, firmada por un número representativo de asociados. Se deberá agregar una relación de los que integrarán la nueva Cámara. El Consejo Directivo en la reunión siguiente a su presentación deberá tratar la solicitud pudiendo aprobarla por simple mayoría de votos. Aprobada la constitución de una nueva Cámara, ésta designará sus autoridades y Consejeros dentro de los 30 días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29°.

Art. 31°: ATRIBUCIONES DE LAS CÁMARAS: Las Cámaras Empresarias integrantes de la F.A.I.C. podrán: a) Designar sus propias autoridades; b) Entender en los asuntos que se relacionen con los intereses particulares del sector que representen; c) Estudiar y proponer a la Mesa Ejecutiva o Consejo Directivo según corresponda lo relacionado con los mismo; d) Efectuar, previa aprobación de las autoridades de la F.A.I.C. las gestiones que consideren necesarias ante organismos públicos o privados, para la defensa de los intereses que sean particulares del sector; e) Utilizar los servicios del personal administrativo de asesores de la F.A.I.C.; f) Solicitar al Consejo Directivo la convocatoria a Asamblea Extraordinaria fundamentando por escrito el motivo de la misma.

Art. 32: OBLIGACIONES DE LAS CÁMARAS: a) Acatar las normas de este Estatuto, reglamentos y resoluciones del Consejo Directivo y Asambleas de la F.A.I.C.; b) Informar de todo lo actuado en el campo específico a la Mesa Ejecutiva de la F.A.I.C., debiendo remitir a la misma copia de las Actas de sus reuniones de Mesa Directiva y Asamblea; c) Integrar las Comisiones Internas, grupos de trabajo y otros órganos de la F.A.I.C. cuando ello le sea requerido; d) Dictar su propio reglamento, adecuado al presente Estatuto, que deberá ser previamente aprobado por el Consejo Directivo de la F.A.I.C. para que entre en vigencia.

Art. 33°: AUTORIDADES DE LAS CÁMARAS: Cada una de las Cámaras integrantes estará dirigida por una Mesa Directiva integrada por un Presidente, Secretario y dos Vocales como mínimo, no pudiendo tener cada empresa asociada más de un solo cargo. Serán designados de acuerdo a lo establecido en el artículo 35°. En caso de vacante el Presidente será reemplazado por el Secretario y el Secretario por el primer Vocal.

Art. 34°: REPRESENTACIONES EN EL CONSEJO DIRECTIVO: Para integrar el Consejo Directivo de la F.A.I.C. los asociados activos de cada Cámara Empresaria designarán por separado tres Consejeros titulares y sus respectivos alternos. Uno de estos Consejeros deberá representar a la pequeña Industria.

Art. 35°: ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y CONSEJEROS DE LAS CÁMARAS: Con una anticipación de veinte (20) días corridos a la fecha de la Asamblea Ordinaria para elegir autoridades de la F.A.I.C. los asociados de cada Cámara deberán elevar las listas de candidatos para integrar la Mesa Directiva de cada Cámara. Para ser válida una lista deberá ser propiciada por seis asociados como mínimo de la respectiva Cámara. Las listas de candidatos deberán ser exhibidas en la sede social con una anterioridad de diez (10) días hábiles al acto electoral. El mismo día de la Asamblea Ordinaria citada para elegir autoridades de la F.A.I.C. los asociados de cada Cámara procederán a elegir por votación secreta a las autoridades de su Cámara y Consejeros ante la F.A.I.C. La elección será por lista completa y el acto eleccionario se extenderá de 9.00 a 18.00 horas. Cada asociado tendrá derecho a un voto. La Comisión Escrutadora designada de acuerdo al artículo 43° inc. h) controlará el acto eleccionario y efectuará el recuento de votos. A las 18.30 horas cada Cámara se reunirá por separado y proclamará a los electos. El quórum será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Pasada la media hora se efectuará con los asociados presentes.

TITULO IV.

DE LOS ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN

Art. 36°: Son órganos de la entidad: a) Las Asambleas; b) El Consejo Directivo; c) La Mesa Ejecutiva.

Art. 37°: DE LAS ASAMBLEAS: La Asamblea es la autoridad máxima de la Institución y está integrada por los asociados activos y los delegados designados por las Cámaras Adheridas (art. 28° inc. F). Los asociados adherentes podrán participar de las Asambleas con voz pero sin voto. Se reúne en los casos expresamente establecidos en este Estatuto y adopta sus resoluciones por simple mayoría de votos presentes. Salvo expresa resolución estatutaria en que se requiera una mayoría o un quórum especial, el quórum será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la convocatoria, se esperará media hora más, debiendo entonces celebrarse la reunión, cualquiera fuera el número de firmantes en el Libro correspondiente. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se asentarán en Libros de Actas rubricados y serán firmados por el Presidente, Secretario y dos



asociados que designará la Asamblea. También se llevará un Libro de Asistencia a la Asamblea que los asociados deberán firmar antes de intervenir en las decisiones de aquella. Las decisiones de las Asambleas son soberanas para los asociados, mientras estén constituidas legalmente y no resulten contrarias a este Estatuto o a las Leyes vigentes. Será nula toda deliberación y/o resolución de las Asambleas sobre asuntos extraños a su convocatoria. Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 38º: ASAMBLEA ORDINARIA: La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año dentro del cuarto mes de cerrado el ejercicio. A los efectos de: a) Considerar la Memoria, Balance General, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; b) Elegir por voto directo a los miembros de la Mesa Ejecutiva y a los Revisores de cuentas titular y alterno; c) Proclamar a las autoridades electas cuando corresponda; d) Considerar y resolver cualquier otro punto que se incluya en el Orden del Día; e) Designar dos asambleístas para aprobar y firmar el acta juntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

Art. 39: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: La Asamblea Extraordinaria será convocada: a) Por resolución del Consejo Directivo; b) Por solicitud de la tercera parte de los asociados activos con derecho a voto, quienes fundamentarán por escrito el motivo del pedido; c) Por solicitud de la Comisión Revisora de Cuentas. En los casos b) y c) el Consejo Directivo debe efectuar la convocatoria de acuerdo a lo indicado en el artículo 41º dentro de los 30 días corridos de formulada la solicitud. Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias serán adoptadas por simple mayoría de los votos presentes.

Art. 40º: CONDICIONES PARA VOTAR EN LAS ASAMBLEAS: Tendrán derecho a voto los asociados activos con una antigüedad mínima de seis (6) meses y tengan pago el último semestre calendario anterior al semestre en que se realiza la Asamblea. A los efectos del voto en las Asambleas, cada asociado, en base a la cantidad de personas ocupadas que tengan declarado para la determinación de su cuota social, tendrá derecho a los siguientes votos: De 1 a 25 personas ocupadas: 1 voto; de 26 a 100 personas ocupadas: 2 votos; de 101 a 225 personas ocupadas: 3 votos; de 226 a 400 personas ocupadas: 4 votos; de 401 a 625 personas ocupadas: 5 votos; de 626 a 900 personas ocupadas: 6 votos; de 901 a 1225 personas ocupadas: 7 votos; de 1226 a 1600 personas ocupadas: 8 votos; de 1601 a 2025 personas ocupadas: 9 votos; de 2026 a 2500 personas ocupadas: 10 votos; Mas de 2500 personas ocupadas: 11 votos. Los asociados residentes a más de 60 km del domicilio legal de esta Federación podrán votar por poder.

Art. 41º: CONVOCATORIA: Las convocatorias a las Asambleas se harán con un mínimo de 40 días corridos de anticipación, excepto cuando medien razones de urgencia debidamente justificadas. La comunicación se cursará por escrito, telegráficamente o por otro medio fehaciente de comunicación, detallando lugar, fecha, hora, Orden del día a tratarse en la misma y aquellos antecedentes que correspondan. El asociado que haya sido privado del derecho de voto por mora en el pago de la cuota social podrá recuperar su derecho al mismo si se pone al día con Tesorería antes de la Asamblea.

Art. 42º: DESARROLLO DE LA ASAMBLEA: Presidirá la Asamblea el Presidente de la Federación o quien estatutariamente lo reemplace con voz y sin voto. El caso de empate el Presidente decidirá con su voto. El Secretario del acto será el de la Mesa Ejecutiva o quien estatutariamente lo reemplace. Las Asambleas tratarán única y exclusivamente los puntos contenidos en el Orden del día y podrán suspender o continuar a la hora y día que la mayoría fije. No se formularán nuevas citaciones o avisos, debiendo sesionar con cualquier número de asociados presentes.

Art. 43º: RÉGIMEN ELECTORAL: Previo a la realización de las Asambleas Ordinarias en que deben los asociados elegir y proclamar a las autoridades que deberán integrar la Mesa Ejecutiva de la F.A.I.C. y los Consejeros titulares y alternos del Consejo Directivo para un nuevo período, deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) Treinta (30) días corridos, anteriores a la celebración de dicha Asamblea Ordinaria, se pondrá en exhibición en la sede de la F.A.I.C. un ejemplar del padrón de asociados activos con derecho a voto, dejándose constancia del número de votos que corresponden a cada uno; b) Deberán oficializarse únicamente las listas de candidatos para integrar la Mesa Ejecutiva que hubieran sido proclamados con la firma de treinta (30) asociados como mínimo y cuya denominación se dio a conocer a la Mesa Ejecutiva con veinte (29) días corridos de anticipación a la fecha de la Asamblea Ordinaria para elegir a las autoridades de la F.A.I.C.; c) Con igual plazo deberán darse a conocer a la Mesa Ejecutiva para su oficialización las listas de candidatos de representantes titulares y alternos ante el Consejo Directivo que propongan las Cámaras Empresarias; d) Si

Handwritten signature and scribbles.

Handwritten mark or signature.

la Mesa Ejecutiva considera que algún candidato no puede ser elegido por causas establecidas en este Estatuto, lo hará saber a quién o quienes lo proponen dentro de las 24 horas hábiles, quienes tendrán el mismo tiempo para proponer reemplazantes; e) La elección se efectuará por votación secreta y a lista completa; f) la votación se realizará por asociados: 1) De acuerdo a los votos que tiene asignado en el Padrón Electoral, para la elección de los integrantes de la Mesa Ejecutiva; 2) Con un voto como miembro de la respectiva Cámara Empresaria para la elección de los candidatos a Consejeros titulares y alternos de la misma para integrar el Consejo Directivo y autoridades de la Cámara; g) Los votos de cada asociado se depositarán en sobre cerrado en las urnas respectivas existentes al efecto; h) En la reunión del Consejo Directivo del mes anterior al acto eleccionario se designará una Comisión Escrutadora que tendrá a su cargo el acto eleccionario; i) El acto eleccionario se extenderá desde las 9.00 horas hasta las 18.00 horas del día fijado para emitir el voto; j) La Comisión Escrutadora controlará los votos de cada asociado de acuerdo con el Padrón Electoral y le entregará tantos sobres firmados por dos miembros de la misma, como votos tenga; k) Finalizada la votación, la Comisión Escrutadora efectuará el escrutinio y dará a conocer el resultado al Presidente de la F.A.I.C., quien proclamará a los integrantes de la lista que haya obtenido el mayor número de sufragios. En caso de empate corresponderá al Presidente utilizar su voto como fija el artículo 42º

Art. 44º: DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo de la F.A.I.C. estará presidido por el Presidente de la Federación e integrado por los miembros de la Mesa Ejecutiva y por los Consejeros titulares y alternos determinados en estos Estatutos. Los miembros de la Mesa Ejecutiva y los Consejeros titulares tendrán voz y voto. Los alternos solamente voz.

Art. 45º: DURACIÓN Y TITULARIDAD: Los Consejeros durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Una empresa asociada no podrá tener más de un miembro en el Consejo Directivo por Cámara Empresaria, ya sea titular o alternos.

Art. 46º: CONDICIONES DEL CONSEJERO: Para integrar el Consejo Directivo se requerirá: a) Ser representante de un asociado; b) Tener capacidad para obligarse. Los cargos ante el Consejo Directivo son personales. Al desvincularse por cualquier circunstancia de la empresa que representa, así como si ésta pierde su carácter de asociado, caducará su mandato en el cargo, el que quedará vacante.

Art. 47º: SESIONES: El Consejo Directivo celebrará sesión una vez cada tres meses, pudiendo reunirse extraordinariamente por citación del Presidente o a pedido de seis de sus miembros o de una de las Cámaras Empresarias. Los Consejeros deberán ser citados a todas las reuniones del Consejo. La citación a las reuniones se efectuará con un mínimo de tres (3) días de anticipación comunicando el orden del día.

Art. 48º: QUÓRUM: El quórum será la mitad más uno de sus miembros; transcurrida media hora después de la fijada en la citación, sin lograrse ese quórum, se celebrará la reunión con los miembros presentes y las resoluciones serán igualmente válidas. Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vice Presidente 1º ó 2º en ese orden, o por un miembro designado al efecto al faltar éstos. El Presidente o quien lo reemplace tendrá voz y voto en caso de empate. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, excepto las reconsideraciones que exigieran los dos tercios. Las decisiones del Consejo y las opiniones de los Consejeros que soliciten se asentarán en un Libro de Actas rubricado que firmará el Presidente y Secretario, o sus respectivos reemplazantes.

Art. 49º: ASISTENCIA Y VACANTES: La asistencia a las reuniones es obligatoria para todos los miembros del Consejo y Mesa Ejecutiva. Se considerará vacante un cargo del Consejo Directivo o Mesa Ejecutiva en los siguientes casos: a) Por renuncia; b) Por fallecimiento o incapacidad; c) Separación de la entidad que represente o haber perdido ésta su carácter de asociado; d) Por faltar a cuatro reuniones consecutivas o seis alternadas salvo el caso de licencia, enfermedad y otras causales debidamente aceptadas por el Consejo Directivo. Cuando se produzca una vacante el Consejo Directivo llenará el cargo con un Consejero alterno de la misma Cámara, de acuerdo al orden de elección.

Art. 50º: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo todo lo relativo a la dirección de la F.A.I.C. en especial: a) Ejecutar lo resuelto en las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos que se dictaren; b) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; c) Considerar las solicitudes de ingreso; d) Imponer sanciones disciplinarias; e) Dictar reglamentos; f) Crear o integrar Comisiones Internas; g) Proponer a la Asamblea los socios honorarios; h) Fundar



filiales y reconocer nuevas Cámaras; i) Designar la Comisión Escrutadora; j) Ejercer cualquier otra atribución que surja de este Estatuto.

Art. 51°: DE LA MESA EJECUTIVA: La representación y administración de la Federación estará a cargo de una Mesa Ejecutiva compuesta por el Presidente de la F.A.I.C., dos Vice Presidentes 1° y 2°, Secretario y Por Secretario, Tesorero y Por Tesorero. La duración del mandato será de dos (2) años, pudiendo ser reelecto. Las decisiones de la Mesa Ejecutiva se tomarán por simple mayoría. El Presidente tiene voz y voto en caso de empate. La asistencia a las reuniones es obligatoria rigiendo el artículo 49° en lo que se refiere a cesantías y vacantes. Se reunirá como mínimo cada 15 días e informará al Consejo Directivo de su gestión en las reuniones de este cuerpo.

Art. 52°: FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA: El Presidente y en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o enfermedad, los Vice Presidentes 1° ó 2° respectivamente, tienen las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la F.A.I.C.; b) Presidir las Asambleas y las reuniones del Consejo Directivo y Mesa Ejecutiva; c) Decidir las votaciones en caso de empate; d) Autorizar los pagos y firmar juntamente con el Secretario o el Tesorero en su caso, Actas, notas, presentaciones y otros documentos que expida la Federación, salvo los de simple trámite; e) Velar constantemente por el cumplimiento de este Estatuto, de los reglamentos, de las decisiones de las Asambleas y del Consejo Directivo y por la buena marcha de la Institución.

Art. 53°: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA: El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad el Por Secretario, ejerce las siguientes funciones a) Suscribir con el Presidente las notas, Actas y demás documentos sociales; b) Redactar las Memorias; c) Asistir al Presidente en las Asambleas, reuniones del Consejo Directivo y Mesa Ejecutiva; d) Organizar y controlar el registro y fichero de asociados y el archivo de libros de Actas rubricados; e) Supervisar el archivo general y el despacho de la correspondencia, comunicaciones oficiales y demás documentos que emanen de la Federación; f) Llevar o hacer llevar bajo su supervisión el Libro de Actas de Asambleas y de reuniones del Consejo Directivo.

Art. 54°: FUNCIONES DE LA TESORERÍA: El Tesorero, o en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o enfermedad de éste el Pro Tesorero, ejercerá las siguientes funciones: a) Controlar juntamente con el Secretario el Registro de Asociados ocupándose del cobro de las cuotas sociales; b) Verificar la documentación y contabilidad de la F.A.I.C.; c) Presentar periódicamente a la Mesa Ejecutiva y al Consejo Directivo informes sobre el estado de los fondos sociales y preparar anualmente el Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos; d) Llevar o hacer llevar bajo su supervisión los Libros de Inventarios, Balances, Caja y Movimiento de Bancos; e) Emitir y firmar las órdenes de pago, cheques, recibos y demás documentos que sean necesarios a la administración de los fondos sociales; f) Controlar las cuentas corrientes bancarias y realizar operaciones financieras en las Instituciones crediticias y bancarias que resuelva el Consejo Directivo.

Art. 55°: DE LOS PRESIDENTES SALIENTES: Los Presidentes salientes podrán ser designados por la Mesa Ejecutiva como Vocales extraordinarios de la misma. Tendrán por función cumplir las misiones que se le asignen.

Art. 56°: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS REVISORES DE CUENTAS: Corresponderá al revisor de cuentas titular y en su ausencia o impedimento al alterno: a) Vigilar la contabilidad de la F.A.I.C., a cuyo efecto dispondrá de las amplias facultades de investigación y verificación, solicitando del Tesorero todos los datos y documentación pertinentes; b) Poner en conocimiento del Consejo Directivo las observaciones y sugerencias que estimare oportunas para el mejor desarrollo de las actividades sociales; c) Presentar a la Asamblea Ordinaria un informe sobre el estado patrimonial de la F.A.I.C.

Art. 57°: COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS: El Consejo Directivo designará Comisiones que serán presididas por un miembro de la Mesa Ejecutiva o del Consejo Directivo. Las Comisiones estudiarán los asuntos de su competencia específica y mantendrán informada a la Mesa Ejecutiva y al Consejo Directivo de todas sus actuaciones.

TITULO V. **DE LAS FILIALES.**

Art. 58°: Teniendo en cuenta razones que hacen a la estructura esencialmente federativa de la entidad, los asociados del interior, cuando se encuentren en una misma zona, a una distancia mayor de 200 km de la Capital Federal y superen el número de diez, podrán constituir Filiales con facultad de designar un Consejero

titular y uno alterno con voz y voto ante el Consejo Directivo. Las Filiales entenderán sobre los asuntos de tipo zonal, debiendo informar a la Mesa Ejecutiva del resultado de sus reuniones y gestiones que realicen.


TITULO VI.

DE LA REFORMA ESTATUTARIA.

Art. 59º: REQUISITOS PARA LA REFORMA: Este Estatuto podrá reformarse total o parcialmente. A ese efecto será necesaria la petición fundada de un tercio de los socios con derecho a voto y al día con sus cuotas o por resolución del Consejo Directivo adoptada por mayoría de sus miembros. El Consejo Directivo dentro de los quince (15) días de haberse resultado la necesidad de la reforma, designará una Comisión Especial para estudiar el o los proyectos presentados y redactar el proyecto definitivo a someter a la Asamblea.

Art. 60º: COMISIÓN ESPECIAL: La Comisión será presidida por el Presidente de la F.A.I.C. e integrada por siete (7) miembros y un representante por los asociados que hubiesen formulado la petición en su caso. No podrá la Comisión Especial más de un representante por asociado. La Comisión estudiará el o los proyectos presentados y debe expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles de su designación pudiendo producir uno o más dictámenes. En ambos casos todas las modificaciones deberán ser fundadas. La Comisión podrá requerir la colaboración de todos los asesores que considere necesarios.

Art. 61º: ASAMBLEA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA: Presentado el informe de la Comisión Especial, El Consejo Directivo convocará a Asamblea Extraordinaria, dentro de los quince (15) días de dicha presentación. En la convocatoria se acompañará el proyecto y sus fundamentos con una anticipación de diez (10) días de la fecha fijada. El quórum de la Asamblea Extraordinaria será de la mitad mas uno de los asociados activos. Transcurrida media hora, sesionará válidamente cualquiera sea el número de presente que hayan firmado el Libro de Asistencia. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría.


Gustavo Germino
Secretario


Néstor Laino
Presidente

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO N° 754/95
LEY N° 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
L 000790269

Rúbrica N° 68428-02

Pertenece a: FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAU-
CHO FEDERACION
Domicilio: L.N.ALEM 01067 Piso 16

Libro: ACTAS DE ASAMBLEAS Número de Libro: 6

Consta de: 0500 páginas

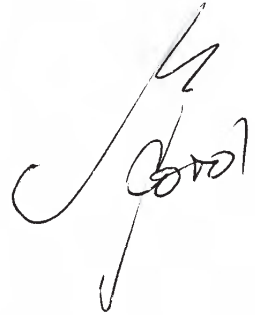
Observaciones: Sin observaciones


ANA F. ROMBAROLA
Escribana y Rúbrica en Buenos Aires

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervencón de escribano
habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 251 de la Ciudad de
Buenos Aires.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 2002





En la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de octubre de 2017 a las 18:30 hs. en Segunda Convocatoria se reúnen en la sede social de la FAIC los señores representantes de las empresas asociadas con una cantidad de diecisiete (17) asambleístas presentes, trece (13) de los cuales se encuentran en condiciones de votar, según figuran en el libro de asistencia Folio 110. Con la presidencia del señor Néstor Laino y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38° de los Estatutos Sociales, se dio por iniciada la Asamblea a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

a. Elección de dos (2) asambleístas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con los Sres. Presidente y Secretario. Por unanimidad de votos presentes, los Asambleístas designaron a los Señores Daniel Santín Luchetti y Aitor Matías Cortazar para firmar el acta conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario.

b. Considerar la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017. Los Señores Asambleístas aprobaron por unanimidad la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017 y dispusieron se transcriba en el Libro de Actas respectivo, a continuación del Acta de la Reunión.

c. Proclamar las Autoridades Electas, elegidas durante el acto eleccionario llevado a cabo durante el día desde las 09:00 hs. hasta las 18:00 hs. De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se llevó a cabo el acto eleccionario en el día de la fecha desde las 09,00 hasta las 18,00 hs: La Asamblea proclamó a las nuevas Autoridades elegidas para integrar la Mesa Ejecutiva y la Comisión Revisora de Cuentas por el lapso de los próximos dos (2) Ejercicios.

El Sr. Sergio Bosch dio lectura al resultado de la elección de las Autoridades de la Mesa Ejecutiva, de las Cámaras Empresarias y sus representantes en el Consejo Directivo.

| | EMPRESAS VOTANTES | CANTIDAD DE VOTOS |
|--|----------------------|----------------------|
| Para la Mesa Ejecutiva y Consejo Directivo: | 13 | 13 |
| Para la Cámara Empresaria de Artículos Varios: | 4 | 4 |
| Para la Cámara Empresaria de Piezas de Goma para Automotores: | 2 | 2 |
| Para la Cámara Empresaria de Caños, Mangueras, Tubos, Correas, Cintas Transportadoras y Telas Engomadas: | 5 | 5 |
| Para la Cámara Empresaria de Adhesivos, Cintas Adhesivas, Selladores y Afines: | 2 | 2 |
| En Blanco | 0 | 0 |
| Impugnados | 0 | 0 |

Se transcriben los cargos designados:

MESA EJECUTIVA

| Cargo | Nombre y Apellido | Empresa |
|-------------------|--------------------|---------------------------|
| Presidente | Carlos A. Keipert | C & M Industrias S.A. |
| Vicepresidente 1° | Daniel S. Luchetti | ESAT S.A. |
| Vicepresidente 2° | Victor Dvoskin | RUBBER SERVICE S.A. |
| Secretario | Silvio Ronconi | NITROPHYL S.A. |
| Prosecretario | Lisandro Laino | CAUSER S.A. |
| Tesorero | Roberto Repetto | DUNLOP ARGENTINA S.A.I.C. |
| Protesorero | Diego Borletto | CAUPLAS S.A. |

CONSEJO DIRECTIVO

345

| Titular / Alterno | Nombre y Apellido | Empresa | Representación |
|-------------------|---------------------|---|--|
| Titular | Leonardo Barbieri | Akapol S.A. | Cámara de Adhesivos, Cintas Adhesivas, Selladores y Afines |
| Titular | Patricio Kaczmarzyk | Ajec Autoadhesivos SA | Cámara de Adhesivos, Cintas Adhesivas, Selladores y Afines |
| Titular | Zeev Bronner | Embalcenter SA | Cámara de Adhesivos, Cintas Adhesivas, Selladores y Afines |
| Alterno | Alejandro Carosso | Famyca SA | Cámara de Adhesivos, Cintas Adhesivas, Selladores y Afines |
| Alterno | Noemí Somma | ERPA SACIF | Cámara de Adhesivos, Cintas Adhesivas, Selladores y Afines |
| Alterno | Ezequiel Roldán | Tapper SRL | Cámara de Adhesivos, Cintas Adhesivas, Selladores y Afines |
| Titular | Néstor Laino | Marangoni Argentina SA | Cámara de Artículos Varios |
| Titular | Marcelo Luchetti | Elastómeros SA | Cámara de Artículos Varios |
| Titular | Sebastián Vercelli | Alergom SRL | Cámara de Artículos Varios |
| Alterno | Omar Rivarola | Indelval SAIC | Cámara de Artículos Varios |
| Alterno | Daniel Bornico | Imperial Cord Neumáticos SA | Cámara de Artículos Varios |
| Alterno | Carlos Ostrovsky | Juan Roncaglia SAIC | Cámara de Artículos Varios |
| Titular | Sergio Bosch | Mangueras Industriales Concord SA | Cámara de Caños, Mangueras, Tubos, Correas, Cintas Transportadoras y Telas Engomadas |
| Titular | Fernando Faillace | NHI SA | Cámara de Caños, Mangueras, Tubos, Correas, Cintas Transportadoras y Telas Engomadas |

IF-2018-42325772-APN-DGD#MT

| | | | |
|----------------|------------------------------------|--|---|
| <i>Titular</i> | <i>Elio Morante</i> | <i>C. & M. Industrias SA</i> | <i>Cámara de Caños, Mangueras, Tubos, Correas, Cintas Transportadoras y Telas Engomadas</i> |
| <i>Alterno</i> | <i>Carlos Alberto Borletto</i> | <i>Cauplas SRL</i> | <i>Cámara de Caños, Mangueras, Tubos, Correas, Cintas Transportadoras y Telas Engomadas</i> |
| <i>Alterno</i> | <i>Ricardo Blachowicz</i> | <i>Inbelt SRL</i> | <i>Cámara de Caños, Mangueras, Tubos, Correas, Cintas Transportadoras y Telas Engomadas</i> |
| <i>Alterno</i> | <i>Juan Beraza</i> | <i>Prodica SA</i> | <i>Cámara de Caños, Mangueras, Tubos, Correas, Cintas Transportadoras y Telas Engomadas</i> |
| <i>Titular</i> | <i>Oswaldo Serrat</i> | <i>Jaime Serrat e Hijo SRL</i> | <i>Cámara de Piezas de Goma para Automotores</i> |
| <i>Titular</i> | <i>Mario Ritossa</i> | <i>Ritossa y Cía SRL</i> | <i>Cámara de Piezas de Goma para Automotores</i> |
| <i>Titular</i> | <i>Gustavo Germino</i> | <i>Yaco SA</i> | <i>Cámara de Piezas de Goma para Automotores</i> |
| <i>Alterno</i> | <i>Claudio Giacomelli</i> | <i>A. Giacomelli SA</i> | <i>Cámara de Piezas de Goma para Automotores</i> |
| <i>Alterno</i> | <i>Alberto Valle</i> | <i>Retenes SAV SA</i> | <i>Cámara de Piezas de Goma para Automotores</i> |
| <i>Alterno</i> | <i>Matías Graviotto</i> | <i>Burkool SA</i> | <i>Cámara de Piezas de Goma para Automotores</i> |
| <i>Titular</i> | <i>Federico Giacomelli</i> | <i>A. Giacomelli SA</i> | <i>Delegación Córdoba</i> |
| <i>Alterno</i> | <i>Francisco Vélez</i> | <i>Dayco Argentina SA</i> | <i>Delegación Córdoba</i> |
| <i>Titular</i> | <i>Roy Allen</i> | <i>Enimar Representaciones SRL</i> | <i>Cámara Adherentes</i> |
| <i>Alterno</i> | <i>Javier Longo</i> | <i>Maprin SACI</i> | <i>Cámara Adherentes</i> |

Coro

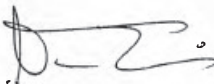
Revisores de Cuentas

| | | |
|---------|-----------------|-------------------------------------|
| Titular | Sebastián Longo | Insumos y Servicios Industriales SA |
| Alterno | Guillermo Laino | Química del Caucho S.A. |

AUTORIDADES DE CADA UNA DE LAS CÁMARAS EMPRESARIAS

| CÁMARA de: | Presidente | Secretario |
|---|--|---|
| Adhesivos, Cintas Adhesivas, Selladores y Afines | Leonardo Barbieri (Akapol S.A.) | Patricio Kaczmarzyk (Ajec Autoadhesivos) |
| Artículos Varios | Néstor Laino (Marangoni Argentina S.A.) | Marcelo Luchetti (Elastómeros SA) |
| Caños, Mangueras, Tubos, Correas, Cintas Transportadoras y Telas Engomadas | Sergio Bosch (Mangueras Industriales Concord SA) | Fernando Olives (NHI SA) |
| Piezas de Goma para Automotores | Oswaldo Serrat (Jaime Serrat e Hijo SRL.) | Claudio Giacomelli (A. Giacomelli SA) |
| Asociados Adherentes | Roy Allen (Enimar Representaciones SRL) | Javier Longo (Maprin SACI) |

La Asamblea proclamó a las Autoridades electas y dio por finalizada la reunión siendo las 19 hs.


VÍCTOR DVOSKIN
Secretario


NÉSTOR LAINO
Presidente

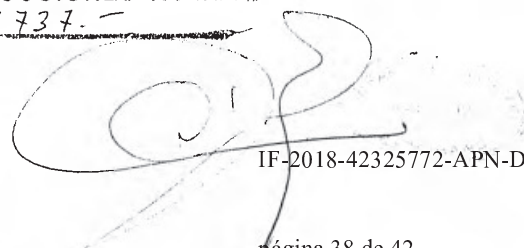

DANIEL SANTIN LUCHETTI
Asambleísta


AITOR MATIAS CORTAZAR
Asambleísta

Se transcribe a continuación Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio finalizado al 30 de junio de 2017.

FOTOCOPIA (S) CERTIFICADA (S)
EN FOJA DE CERTIFICACION
DE REPRODUCCIONES NUMER@
1013076737.

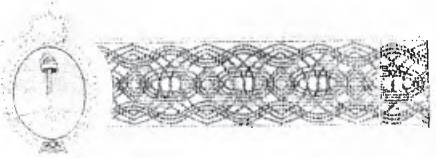




IF-2018-42325772-APN-DGD#MT



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



T 019076737

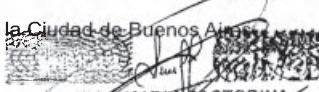


Buenos Aires, 15 de marzo de 2018

En mi carácter de escribano Titular del Registro 1603 de la Capital Federal

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 05 (cinco)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

| | |
|---|--|
| INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DECRETO N° 754/95 LEY N° 23412 | COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES L 002189029 |
| <p style="text-align: center;">Rúbrica N°: 22019-15</p> <p>Pertenece a: FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO (FAIC)</p> <p>Domicilio: LIBERTAD 567 Piso 1</p> <p>Libro: ACTAS COMISION DIRECTIVA Número de Libro: 11</p> <p>Consta de: 0250 páginas</p> <p>Observaciones: COPIADOR</p> <p>En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 1781 de la Ciudad de Buenos Aires</p> <p>Buenos Aires 22 de Abril de 2015</p> <div style="text-align: right;">  STELLA MARIS PASTORINA <small>JEFA DEPARTAMENTO DE RUBRICA</small> </div> | |

Clarisa A. Sabugo
 Mat. 4402
 Escribana

Clarisa Sabugo

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 422

En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de julio de 2018 reunido el Consejo Directivo de la Federación Argentina de la Industria del Caucho con la presidencia del Sr. Carlos Keipert, se declara abierta la sesión siendo las 16:00 hs. con la presencia de los siguientes señores Consejeros: Leonardo Barbieri, Néstor Laino, Gustavo Germino, Daniel Luchetti, Fernando Olives, Sergio Bosch y Silvio Ronconi. Asisten: Lic. Mónica Díaz, Gerente y Dr. Daniel Mariani, Auditor de FAIC.

1- Lectura y Aprobación del Acta de la reunión anterior. Se aprueba sin observaciones.

2- Informe Económico-financiero. Lo brinda el Dr. Daniel Mariani y se difunde por escrito.

Toma la palabra el presidente informando al Consejo que habida cuenta los aumentos en tarifas, impuestos, sueldos y honorarios, servicios etc. más el hecho de que la actual situación económica ha impactado negativamente en muchas empresas que han debido renunciar a la entidad y por otro lado en el corriente año se actualizó en 8% en el mes de abril, la Mesa Ejecutiva decidió actualizar la cuota social del siguiente modo:

Base Cámara: 10% sobre el valor vigente

Importe por persona ocupada: \$10 (valor julio 2018 \$1,50 vigente desde abril de 2004)

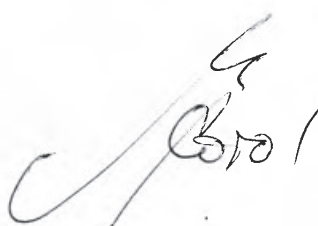
Cuota socio adherente: 15% sobre el valor vigente

Se aprueba por unanimidad y se decide además que el importe por persona ocupada se abone de la manera en que la empresa presenta el formulario 931, abarcando incluso al personal en relación de dependencia fuera de convenio, pertenezcan o no a los sindicatos del gremio. Se aprueba.

3- Art.49 EESS: Informe de vacantes y Reemplazos en la Mesa Ejecutiva. El presidente toma la palabra informando que se han recibido las renunciaciones del señor Tesorero y del señor Pro Secretario, ambas por razones personales. Agrega que con acuerdo al procedimiento aplicable al caso según el Art.49 de los EE.SS, propone al Consejo Directivo que el cargo de tesorero lo asuma el Protesorero (Diego Borletto) y la vacante de pro-tesorería sea cubierta por el señor Fernando Olives (NHI Industrias). Respecto a la pro-secretaría, el presidente agrega que se tratará de reemplazar.

4- Consideración de una propuesta de trabajo por familia de productos (en cada Cámara). El mismo servirá para elaborar un diagnóstico y propuesta de gestión para elevar a las autoridades. El presidente introduce una iniciativa para elaborar un diagnóstico de la industria que sirva de apoyo para una serie de gestiones a desarrollar ante las autoridades correspondientes y le cede la palabra a la gerente para que brinde los detalles del caso. Seguidamente la señora Díaz da lectura a la propuesta de trabajo y presupuesto que se le solicitó al Lic. Eduardo Bianchi para realizar esta tarea. La misma consiste en realizar reuniones por Cámara, o sea por grupo de productos, a fin de realizar diagnósticos más específicos en cada rubro. Se aprueba por unanimidad y se decide realizar la primera reunión el martes 7 a las 14:30 hs. en la FAIC.

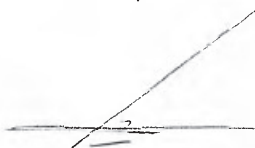
5- Informe Laboral. Toma la palabra el vicepresidente 1 y presidente de la comisión paritaria laboral. Informa que se ha llegado a un acuerdo y da lectura al comunicado que se difundirá a los señores asociados comunicando que los porcentajes acordados son: 10% en mayo, 5% en agosto y 5% en noviembre.



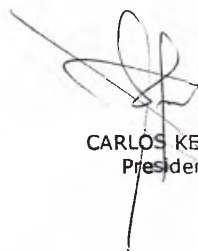
Agrega que el Ministerio de Trabajo está recomendando un procedimiento para la firma de los convenios que consiste en firmar un preacuerdo entre partes, presentar el mismo en mesa de entradas del Ministerio de Trabajo (Av. Alem), el cual una vez aprobado por las autoridades correspondientes es enviado a la sede Callao del ministerio para ratificación de los términos de los mismos por la parte empresarial y sindical. Expone a continuación que con la firma del otro convenio (con SECA), el procedimiento fue mucho más directo y expresa que puede deberse a la situación de las actuales autoridades del sindicato que aún no han logrado una aprobación de carácter permanente. Por esta razón se abre un debate en el que los señores Germino y Laino opinan que debería esperarse hasta después del 15 de agosto para firmar el acuerdo, ya que esa es la fecha en la que las actuales autoridades deberían revalidar su legítima autoridad al frente del SOCYA. Ya que dicha opinión no es la opinión de la mayoría informa el señor Luchetti se seguirá realizando gestiones ante el ministerio para determinar en el seno de la comisión laboral como avanzar para poder instrumentar la firma del acuerdo paritario

6- Situación Compra-Venta de la Sede. Informa el presidente que en la fecha concurrió con el vicepresidente 1 a la firma del boleto de compraventa de la actual sede, y se recibió en consecuencia el importe de usd 84.000 a cuenta del importe total (280 mil) que se completará con la firma de la escritura traslativa de dominio, en 60 días. Respecto de la firma del boleto de compraventa de la próxima sede, el mismo se firmará posiblemente a mediados de agosto. Seguidamente se comenta las dos reuniones mantenidas con un arquitecto que brindó ideas sobre la remodelación a realizar en Paseo Colón 275, piso 3.

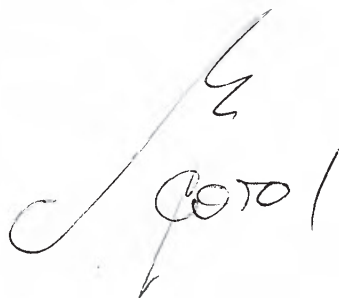
Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 18:15 hs.



SILVIO RONCONI
Secretario



CARLOS KEIPERT
Presidente



COTO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2018-42325772-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Agosto de 2018

Referencia: EX-2018-42281785

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 42 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.08.29 17:37:28 -03'00'

Florencia Consoli
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.08.29 17:37:29 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 259/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 44 pagina/s.